



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**EJECUTANTE** : LILIANA QUINTERO ROA  
**DEMANDADO** : YOVANY MENDEZ TOLEDO  
**RADICACIÓN** : 41001 31 10 001 2020 00218 00  
**AUTO** : INTERLOCUTORIO

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, para su admisión, se evidencia la siguiente falencia:

1°. Que de acuerdo al Acta de Conciliación No. 0106 del 12 de julio de 2018, aportada como título base de recaudo, se precisó que la cuota alimentaria acordada por las partes es la suma de \$400.000, mensuales, incrementada anualmente en el porcentaje que el Gobierno Nacional decreta para el Salario Mínimo Legal Vigente, por tanto, debe corregirse las pretensiones, toda vez que para el año 2019 aumento corresponde al 6% y este no fue aplicado, pues se precisó el valor de la cuota del año 2018.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

**1°. INADMITIR** la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1° en concordancia con el artículo 82 numeral 4° del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

**2°. RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**, con T.P. No.176.753 del C.S.J, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder allegado con la demanda.

**3°. REQUERIR** a las partes que en razón a la virtualidad, se hace necesario allegue información de sus números móviles, para eventuales notificaciones.

Igualmente, en cuanto a las medidas cautelares, se hace necesario los correos electrónicos de las entidades a donde se deben comunicar las mismas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

**Juez.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 21 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 106

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO